



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 194 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-J-PAN

### VISTO

El Expediente N°1957975, que contiene los Informes N° 019-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-J-PAN, de fecha 12 de agosto 2020 y el Informe N° 369-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-J de fecha 14 de agosto 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita la proyección de la R.D. de aprobación de **Conformación del Comité de Reducción y Control de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil de la Red de Salud Arequipa-Caylloma, para el periodo 2020.**



### CONSIDERANDO:

Que la Ley N°26842 Ley General de Salud, determina que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona ó institución que los provea y que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.



Que por Ley N°27657, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley del Ministerio de Salud, cuya finalidad es lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la Promoción, Protección, Recuperación y Rehabilitación de la salud.

Que por Resolución Ministerial N° 079-2019/MINSA, del 24 de enero del 2019, se aprueban los Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil.

Que con Resolución Ministerial N° 275-2020-MNSA, de fecha 08 de mayo se aprueba la Directiva Sanitaria, que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19"

Que con Resolución Ministerial 870-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Consejería Nutricional en el Marco de la Atención de Salud Materno Infantil".

Con Decreto Supremo 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.

Decreto Supremo 003-2008-SA, que aprueba el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias garantizadas para la reducción de la desnutrición crónica infantil y salud materna neonatal.

Mediante Resolución Ministerial 610-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica 010-MINSA/INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil"

Que por Resolución Ministerial N°292-2006/MINSA, del 20 de marzo del 2006, que aprueba la N.T.S. N°040-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención de la Niña y el Niño", y contribuya a elevar su calidad de vida como base para un desarrollo sostenible del país",

Que, con Resolución Ministerial N°538-2009-MINSA del 14 de agosto del 2009, se Modifica el documentos "La Salud Integral: Compromiso de todos – Modelo de Atención Integral de Salud; aprobado por R.M.N°729-2003-SA/DM, del 20 de junio del 2003, en cuanto a la clasificación de los grupos objetivo para los programas de atención integral y considera que el programa de atención integral de salud de la niña y del niño es desde 0 hasta los 11 años, 11 meses y 29 días

Que, con R.M. Nº990-2010/MINSA del 20 de diciembre del 2010, que aprueba la NTS Nº087-2010/MINSA/DGSP. V01. "Norma Técnica para el Control de Crecimiento y Desarrollo de la Niña y Niño, menor de 05 años, cuya finalidad es contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas menores de cinco años y mejorar su salud y nutrición.



Que, con R.M. Nº464-2011/MINSA del 14 de junio del 2011, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Atención de Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad, cuya finalidad es mejorar el nivel de vida de la población en el país y lograr la calidad en el acceso a la atención integral de salud. Los paquetes de atención integral de salud que cubren un conjunto de necesidades específicas para cada espacio-objetivo son: Paquetes de Atención de Integral a la Persona, Familia e Intervenciones en la Comunidad.



Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa-Caylloma aprobado por O.R. Nº 044-2008-AREQUIPA de fecha 14 de marzo del 2008, en su artículo 7º Objetivos Estratégicos inciso m) dice "Lograr la disminución de las tasas de desnutrición de la población de la ciudad de Arequipa", y en el artículo 8º Funciones Generales inciso u) dice "Brindar asistencia alimentaria a los grupos menos favorecidos de la población de la ciudad de Arequipa".



Que con Memorando Nº 1019-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D de fecha 14 de agosto del 2020, la Directora de la Red de Salud Arequipa-Caylloma, dispone la emisión de la R.D. de Conformación del **Comité de Reducción y Control de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil de la Red de Salud Arequipa-Caylloma, para el periodo 2020.**

Por los fundamentos anteriormente mencionados es conveniente Conformar el Comité de Reducción y Control de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil, con el objeto de supervisar, monitorear, controlar, evaluar e informar el cumplimiento del reglamento, normas y/o directivas relacionadas a la misma en el ámbito de la Red de Salud Arequipa-Caylloma.

De conformidad con la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 y según Decreto Ley Nº 22867 de Desconcentración Administrativa, Ordenanza Regional Nº10-2007-Arequipa, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y la O.R. Nº044-2008-Arequipa que aprueba el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Red de Salud Arequipa-Caylloma.

Con la opinión favorable del Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y con la visación de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-Aprobar** a partir de la fecha de la presente Resolución la **Conformación del Comité de Reducción y Control de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil de la Red de Salud Arequipa-Caylloma, para el periodo 2020.** el cual estará integrado por:

**Presidente** :Méd. María Elena Flores Carpio  
Directora de la Red de Salud Arequipa-Caylloma.

**Secretaria Técnica** :Lic. Enf. Lucia Maricela Bedoya Zegarra  
Responsable del Programa Presupuestal Articulado Nutricional



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 194 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-J-PAN

- 3 -

- Integrantes** :Lic. Enf. Santusa Haydee Huamani Enriquez  
Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Méd. Lelia Julia Orue Cervantes  
Responsable del SIS, Referencia y Contrareferencia.
- Méd. Ana Cecilia Vela Rondón  
Pediatra del C.S. 15 de Agosto
- C.P.C. Jamio José Macedo Rosado  
Responsable del Proceso de Tesorerería
- Lic. Enf. Ana María Villanueva Salas  
Coordinadora de la Etapa de Vida del Adolescente
- T.S. Josefina Villalba Chambi  
Responsable de Promoción de la Salud
- Econ. Edith Eleana Cárdenas Ballón  
Responsable de Estadística e Informática
- Q.F. Luis Javier Medina Loayza  
Responsable del SISMED
- Lic. Enf. Judith Gabriela Flores Huanca  
Coordinadora de la etapa de vida Joven
- Lic. Obst. Diana Eufemia Gámes Vera  
Coordinadora de Gestión de la Calidad
- Lic. Enf. Diana Yamilet Bejarano Díaz  
Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones
- Lic. Obts. Katherine Hermosa Vargas  
Coordinadora del Programa Presupuestal Materno Neonatal
- Lic. Nut. Ruth Mery Medina Panduro  
Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición
- Sr. Celso Ricardo Rios Revilla  
Coordinador de Salud Ambiental



**ARTICULO 2º.-** El Presidente del Comité será responsable de evaluar, supervisar, monitorear, controlar e informar el cumplimiento de las normas y/o directivas relacionadas a la Prevención de Mortalidad Infantil en el ámbito de la Red de Salud Arequipa-Caylloma.

**ARTICULO 3°.-** El Presidente del **Comité de Reducción y Control de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil de la Red de Salud Arequipa-Caylloma**, velará por el funcionamiento, difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución e informara sobre las actividades realizadas.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar al Responsable de Personal la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

Dada en la Sede Administrativa de la Red de Salud Arequipa-Caylloma, a los *veintiocho* (28) Días del mes de *Agosto* del Dos Mil Veinte.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA  
*[Signature]*  
Dra. María Elena Flores Carpio  
C.M.P. 34086  
DIRECTORA EJECUTIVA